



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión para uso como caseta de vigilancia ubicada en la avenida Colinas de los Encinos, en el fraccionamiento Hacienda Los Encinos, para su autorización, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Se recibió escrito realizado por el representante legal de la asociación civil “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”, de la que se desprende que solicitan en concesión el área municipal (camellón) ubicada en la entrada de la colonia Hacienda Los Encinos, para la construcción de una caseta de vigilancia, para la seguridad de los vecinos de la colonia.

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

1.- Escritura Pública número 5071, del 10 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 21, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativo al acta constitutiva de la asociación civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos”, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 933, volumen 45, libro 19, sección III asociaciones civiles, unidad Monterrey, del 3 de agosto de 2006.

2.- Escritura Pública número 3250, del 15 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 13, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado, relativa a la protocolización del Acta General Ordinaria de Asociados, en la cual se nombró los nuevos miembros de la Mesa Directiva de la Asociación, así como del representante legal, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Estado de Nuevo León, bajo el número 2581, volumen 57, libro 52, sección III Asoc. Civiles, del 27 de noviembre de 2018.

Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación civil “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos”, para la concesión de uso de camellón para la construcción de una caseta de vigilancia, propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León



3.- Pasaporte del representante legal de la asociación, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente de la superficie solicitada, donde se ubica la caseta de vigilancia de mérito, advirtiéndose que se trata de un área vial, teniendo los siguientes documentos:

Expediente catastral:	Área vial		
Ubicado entre las calles:	Avenida Colinas de los Encinos en su cruce con avenida los Azulejos, Fraccionamiento Hacienda los Encinos.		
Escritura:	Oficio número 4146/h-0.1/89, del expediente 2986/89, formado con motivo del escrito presentado por el señor Roberto G. Sada Salinas, relativo a la modificación al proyecto ejecutivo del fraccionamiento Los Encinos. Oficio sin número de fecha 3 de julio de 1989, relativo a la autorización para la enajenación de los lotes del fraccionamiento Hacienda Los Encinos, registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el 5247, volumen 219, libro 132, sección Propiedad, del 15 de junio de 1989 y plano registrado bajo el número 509, volumen 174, sección Fraccionamientos, del 8 de junio de 1989.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Área vial	9.20 metros	Para caseta de vigilancia

2.- Acta de inspección relativa a la caseta de vigilancia e impresiones fotográficas.

4.- Oficio número DGMEP/069/2022, emitido por el Director General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, del que se desprende que el impacto vial de la zona, causado por la caseta existente, es bajo, por lo que es factible el otorgamiento de la concesión de uso del inmueble, con la aclaración que es una factibilidad para el otorgamiento de la concesión del uso del inmueble solamente y NO es una autorización para la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier objeto de cruce

Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación civil "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos", para la concesión de uso de camellón para la construcción de una caseta de vigilancia, propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León



parcial o totalmente el arroyo de circulación y que sea utilizado para el control de acceso vehicular.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las vialidades se encuentran clasificadas como bienes de dominio público, que la superficie solicitada en concesión se ubica en el camellón central de los cruces de las citadas vialidades. Así mismo, dicha superficie no deviene de cesiones de área municipal.

Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación civil "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos", para la concesión de uso de camellón para la construcción de una caseta de vigilancia, propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León



SÉPTIMO. Se condiciona a la Asociación Civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”, en su carácter de concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A.C.” y el Municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C. “
- i) Deberán un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación Civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”.



OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL USO DE CAMELLON PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE VIGILANCIA** descrita en los antecedentes del cuerpo del Dictamen, por lo que **NO ES AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLUMAS, REJAS, PORTONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE AFECTE LA CIRCULACIÓN DE LA VIALIDAD, POR LO QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL “PROPIETARIOS Y COLONOS DE HACIENDA LOS ENCINOS, A. C.”, DEBERÁ realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **5 años**, a favor a la Asociación Civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto único de los Antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. En caso de requerir la **Asociación Civil denominada “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”**, implementar la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, por lo que la asociación civil “Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.”, **DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA INSTALACIÓN DE ALGÚN CONTROL DE ACCESO QUE REQUIERAN UTILIZAR.**

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.



Gobierno
de
—
Monterrey

CUARTO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DEL 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS
INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación civil "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos", para la concesión de uso de camellón para la construcción de una caseta de vigilancia, propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León

AYUNTAMIENTO 2021-2024



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**

Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación civil "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos", para la concesión de uso de camellón para la construcción de una caseta de vigilancia, propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León

AYUNTAMIENTO 2021-2024